



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Fecha:	24-04-13	1548
Número:	448	
Asunto:		
Por:	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 84/2013
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 24 de Abril de 2013.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha y cuyos fundamentos serán esgrimidos en la cámara.

[Handwritten Signature]

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de urbanización del predio identificado según catastro como Parcela 32R, del Macizo 1000, de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme la planimetría obrante a fojas 781 del Expediente SP-7902/2004 del registro municipal, una vez completada la documentación correspondiente, según se establece en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. EXCEPTUAR al proyecto mencionado en el Artículo 1° de cumplir con lo establecido en los Artículos IV.1.2.1 – Área Urbana y IV.3.1 – Lineamientos Generales para los Nuevos Macizos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia – Ordenanza Municipal N° 2139, autorizando la urbanización parcial del predio y la cesión de espacios para uso público tomando en cuenta –para el cálculo respectivo– sólo el área a urbanizar.

ARTÍCULO 3°. Toda futura subdivisión en las áreas del predio mencionado en el Artículo 1° que –por aplicación del presente instrumento normativo– no se urbanizan, deberá contemplar la cesión de espacios para uso público en proporción adecuada, más la cesión –a requerimiento de la autoridad municipal, y conforme a las características que la misma autoridad defina oportunamente– de una calle de acceso a los sectores altos del predio, en atención a su posible vinculación con la trama urbana de las zonas aledañas. Esta restricción deberá figurar expresamente en el Plano de Mensura correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Toda obra de construcción futura sobre el área sin urbanizar, deberá ser previamente evaluada por las áreas técnicas municipales competentes en lo que se refiere a su implantación, a fin de que la misma no afecte la futura resolución de la trama urbana.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER para el proyecto urbano mencionado en el Artículo 1°, los indicadores urbanísticos correspondientes a los Artículos VII.1.2.1.3 – R3: Residencial Densidad Baja y VII.1.2.3.2 – MI: Mixto Industrial del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia – Ordenanza Municipal N° 2139, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. En el marco del proyecto urbano mencionado en el Artículo 1°, establecer para las parcelas zonificadas como MI: Mixto Industrial que tengan frente sobre la Ruta Nacional N° 3 Jun

DAMIANO DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

retiro obligatorio de diez (10) metros, prohibiéndose sobre el mismo la extracción de especies vegetales.

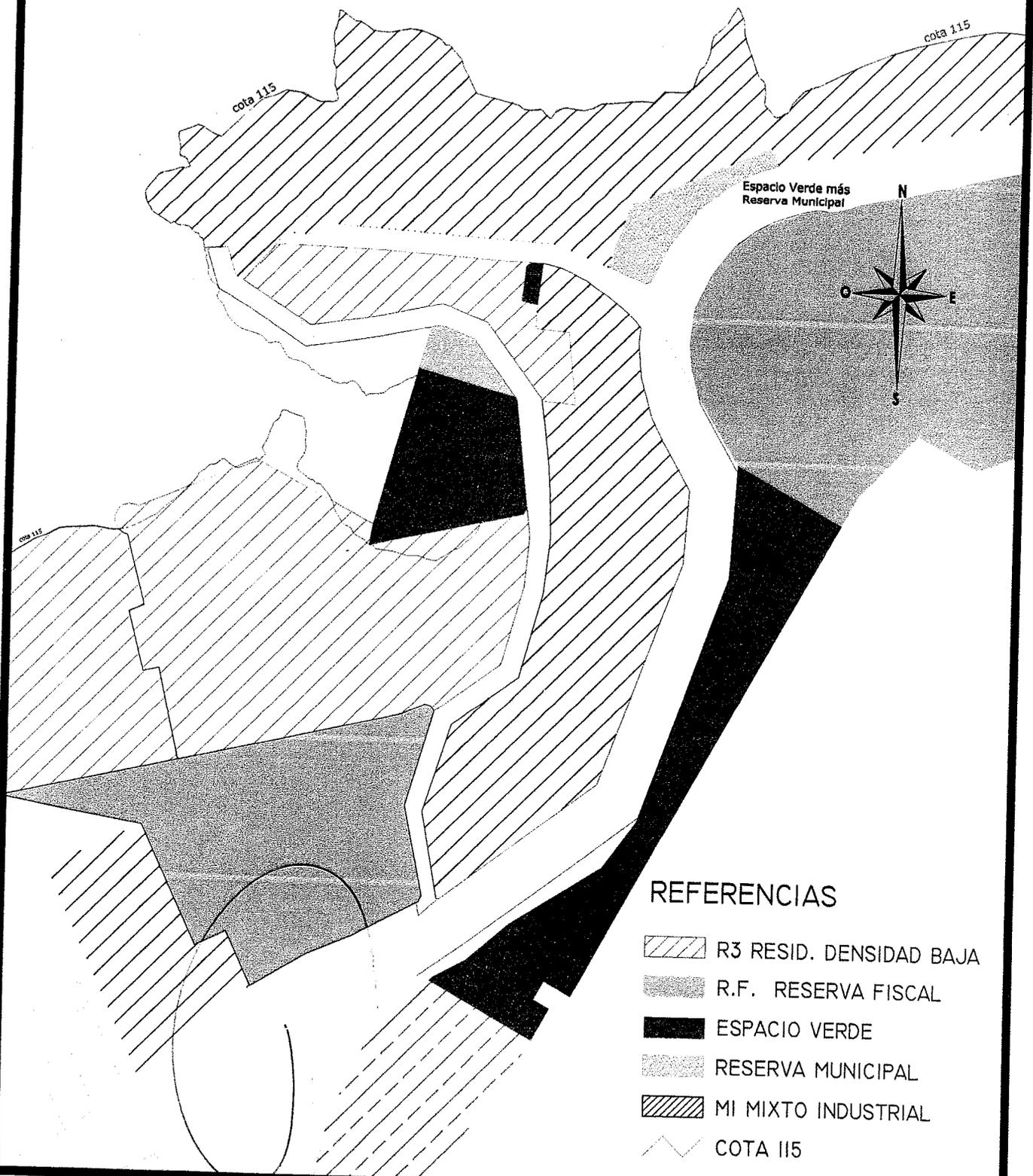
ARTÍCULO 7°. MODIFICAR parcialmente el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia – Ordenanza Municipal N° 2139, conforme a lo indicado en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente Ordenanza, una vez aprobado el proyecto urbano mencionado en el Artículo 1° y registrada la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 8°. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Permisos de Inicio de Obra para los proyectos que se planteen en las parcelas conformadas de acuerdo al anteproyecto urbano visado, en forma previa a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, condicionando la emisión de los respectivos Certificados Finales de Obra a la efectiva finalización del trámite inherente al proyecto urbano y al registro de la correspondiente mensura por parte de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 9°. DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3873.

ARTÍCULO 10°. REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DIAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



REFERENCIAS

-  R3 RESID. DENSIDAD BAJA
-  R.F. RESERVA FISCAL
-  ESPACIO VERDE
-  RESERVA MUNICIPAL
-  MI MIXTO INDUSTRIAL
-  COTA II5



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
 Y PROYECTOS URBANOS

tema: CROQUIS MODIFICACION PLANO ZONIFICACION
 G-1000-32R

proyecto: dirección:
 D.U.

visado: fecha:
 Arc. Benavente 04/2013

plano de: ANEXO - ORDENANZA MUNICIPAL N°:

JAVIER DE MARCO
 Concejal M.P.F.

dibujo: escala:
 nico s/e.

Concejo Deliberante General